



PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Curso académico 2013-2014

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013)



ÍNDICE

Presentación	3
I. Criterios generales para determinar la participación académica, la estructura de grupos y la oferta de asignaturas en la Universidad de Málaga.....	5
II. Régimen del personal docente e investigador y cómputo de la docencia.....	14
III. Reconocimiento de otras actividades como obligaciones docentes.....	18
IV. Planificación docente	26
V. Criterios y procedimiento de asignación de docencia al profesorado de la Universidad de Málaga	35
VI. Criterios para dotación de plazas de profesorado.....	40
VII. Vigencia del plan de ordenación docente y derogación de acuerdos concurrentes	42
Anexo I. Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento	43
Anexo II. Titulaciones experimentales de Graduado	48
Anexo III. Guía Docente de asignatura.....	49

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 13 DE MARZO DE 2013 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

El Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga es el principal instrumento de organización y racionalización de la actividad docente del profesorado universitario. La experiencia acumulada en la aplicación de las directrices contenidas en los sucesivos Planes de Ordenación Docente han aconsejado la revisión del plan diseñado para el actual curso académico 2012-2013, que ha estado condicionado por las limitaciones e imposiciones establecidas por las administraciones central y autonómica en materia de personal, aún vigentes.

Con el Plan de Ordenación Docente (POD) se persigue conseguir los siguientes objetivos:

- 1º Establecer las líneas generales de la Universidad de Málaga en materia de planificación docente.
- 2º Garantizar la docencia de todas las asignaturas que forman parte de los planes de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales organizados por la Universidad de Málaga, cumpliendo así la función docente esencial de la Universidad a través de la cual se alcanza la formación de los estudiantes y la preparación de profesionales
- 3º En consonancia con la vigente normativa estatal y autonómica, establecer el régimen de dedicación a la docencia presencial y a la actividad de tutorías del personal docente e investigador.
- 4º Valorar la realización, por el personal docente con dedicación a tiempo completo, de actividades de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, internacionalización y gestión, funciones todas ellas consideradas como esenciales para la Universidad de Málaga.
- 5º Establecer las líneas generales de la Universidad de Málaga en materia de personal docente e investigador.

En la elaboración del POD se ha tenido en cuenta la normativa actualmente vigente, mereciendo especial mención por cuanto afecta al régimen de personal docente e investigador:

- El Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en tanto que modifica el artículo 68 de la Ley Orgánica de Universidades, que hace referencia al régimen de dedicación del profesorado, estableciendo el número de horas a dedicar a la función docente según la actividad investigadora reconocida (sexenios) y cuerpo de pertenencia.
- La Resolución de 25 de septiembre de 2012 (BOJA nº 197, del día 8 de octubre), de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012, en el ámbito del régimen de dedicación del profesorado universitario en las universidades públicas de Andalucía. Este acuerdo, tomando como premisa la garantía del cumplimiento del encargo docente asignado a cada departamento o área de conocimiento, autoriza a las universidades para establecer medidas de modulación que minoren el encargo docente del profesorado, atendiendo a la realización de actividades académicas, de gestión y de I+D+i.

Igualmente contempla el acuerdo el régimen de dedicación del Personal Docente e Investigador Contratado en régimen laboral.

- La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en tanto que contiene una serie de medidas restrictivas en materia de personal destinadas a contribuir a la corrección de la importante desviación del saldo presupuestario del conjunto de las Administraciones Públicas, y que es de aplicación también a las Universidades. Esto constituye un auténtico límite a la capacidad de auto-organización de la Universidad de Málaga en materia de recursos humanos, tanto en lo que se refiere a la creación, dotación y convocatoria de nuevas plazas de personal docente e investigador como también a la contratación temporal de profesorado.
- Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que, al igual que la anterior, contienen una serie de medidas restrictivas en materia de personal.

En la elaboración del POD también se han tenido en cuenta las sugerencias formuladas por los Centros y por los representantes del personal docente e investigador. Asimismo, han sido consideradas medidas que favorecerán el cumplimiento de objetivos incluidos en el Plan de Competitividad y en el Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, especialmente los contemplados en la mesa 1 titulada *La excelencia en los procesos de enseñanza – aprendizaje: el compromiso de la universidad con su alumnado*.

El POD se estructura en siete apartados. En el primer apartado se describen los criterios generales para determinar la participación académica, la estructura de grupos y la oferta de asignaturas en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales. Los dos apartados siguientes están dedicados, respectivamente, a la definición del régimen del personal docente e investigador y cómputo de la docencia, y a la concreción de los supuestos que podrán dar lugar al reconocimiento de otras actividades como obligaciones docentes en el curso académico 2013-2014. El cuarto apartado está dedicado a la planificación docente, incluyéndose entre los criterios a tener en cuenta para la elaboración de la Programación Docente el nuevo modelo de Guía Docente aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de enero de 2013. En el quinto apartado se establecen los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado, en el sexto se definen los criterios básicos para la dotación de plazas y para sustituciones del personal docente y, por último, en el séptimo apartado, se establece el ámbito temporal de este documento y se relacionan las normas que dejarán de estar vigentes desde su aprobación.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y de la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado, una vez presentado y debatido el documento a la Comisión de Seguimiento del POD, reunida a tal efecto el día 27 de febrero de 2013 y del Consejo de Dirección, en reunión celebrada el día 6 de marzo, acuerda APROBAR el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga para el curso académico 2013-2014, en los términos que, a continuación, se detallan.

En todo el texto se utiliza la forma del masculino genérico, entendiéndose aplicable a personas de ambos sexos.

I. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, LA ESTRUCTURA DE GRUPOS Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se entiende por participación académica de un área de conocimiento, el número de horas que, de acuerdo con los estándares que se definirán en el presente documento, resultarían necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de la Universidad de Málaga, adscritas a la misma. En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un área de conocimiento, la actividad docente desarrollada por su profesorado en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Málaga. En los casos en que las áreas de conocimiento se encuentren fraccionadas por estar integradas en más de un Departamento Universitario, la participación académica se calculará para cada fracción de las mismas.

1.1.- Variables que intervienen en el cálculo de la participación académica de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2007-2011), aprobado por acuerdo de 10 de julio de 2007 del Consejo de Gobierno andaluz y prorrogado hasta 2014 por acuerdo del mismo órgano de 30 de diciembre de 2011, estipula que se “calculará el acumulado en créditos a impartir por cada asignatura troncal y obligatoria, atendiendo a su experimentalidad, ciclo y rendimiento académico de los estudiantes según el número de opción de matrícula”. Por consiguiente, para el cálculo de la participación académica de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- El número de estudiantes matriculados en cada asignatura.
- El número de horas de actividad docente reconocido por crédito, en función del tipo de enseñanza.
- El índice de experimentalidad asignado al área, o áreas, de conocimiento a que se adscribe cada asignatura, de acuerdo con el Anexo I del presente documento.
- El carácter experimental asociado a la titulación, de acuerdo con el Anexo II.
- El número de créditos asignado a cada asignatura.

1.1.1.- Estudiantes computables

Una variable fundamental a tener en cuenta para el cálculo de la participación académica de las áreas de conocimiento es el número de estudiantes matriculados en las asignaturas a ellas adscritas. A partir de esta información se calcula el denominado número de *estudiantes computables* en cada asignatura, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{ESTUDIANTES COMPUTABLES} = A1 + 0,80 A2 + 0,50 A3$$

Donde:

A1 = estudiantes en primera matrícula

A2 = estudiantes en segunda matrícula

A3 = estudiantes en tercera, o sucesivas, matrículas

Los alumnos en movilidad serán tenidos en cuenta como estudiantes computables, considerándose en primera matrícula en aquellas asignaturas que reciban 10 o más alumnos matriculados, para el caso de los grados, y con 5 o más para el caso de los Másteres Universitarios

Hasta tanto no se produzca la finalización del período de matriculación, la estimación del número de estudiantes matriculados se llevará a cabo a partir de los datos del curso académico anterior o, en su defecto, a partir de la oferta de plazas de nuevo ingreso propuesto para el correspondiente curso académico, si se trata de asignaturas de primer curso.

Para asignaturas obligatorias, de segundo o posteriores cursos, incluidas las prácticas externas obligatorias y los Trabajos Fin de Grado o Máster, que se oferten por primera vez, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 10%.

Asimismo, para asignaturas optativas, incluidas las prácticas externas optativas, que se oferten por primera vez, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.

1.1.2.- Número de horas de actividad docente por crédito

El número de horas de actividad docente reconocido en el área de conocimiento a la que esté adscrita la asignatura se estimará en función de la modalidad de enseñanza de acuerdo con los siguientes criterios:

- En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero se estimará una participación de diez horas por crédito asignado a la correspondiente asignatura en el Plan de Estudios.
- En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado no considerados de carácter experimental se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en todas las asignaturas de la titulación.
- En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado considerados de carácter experimental, según el Anexo II, se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en las asignaturas adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad uno, dos o tres; y de diez horas por crédito en las asignaturas que estén adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad cuatro, cinco o seis.
- En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario y de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, se estimará una participación académica de siete horas y treinta minutos por crédito.
- En las asignaturas de Máster Universitario que se impartan en la modalidad “no presencial” o “presencial con seguimiento virtual” se estimará una participación de diez horas por crédito. Estas asignaturas deberán ser autorizadas previamente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y por el Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.

- En las asignaturas de libre configuración específica impartidas en el Campus Andaluz Virtual se estimará una participación de diez horas por crédito.

1.1.3.- Tipología y distribución de las actividades docentes presenciales

A efectos de la estimación de la participación académica, hay que diferenciar entre dos tipos de actividades docentes presenciales, a saber:

- Actividades docentes presenciales susceptibles de ser realizadas con el grupo completo de estudiantes (Grupo Grande).
- Actividades docentes presenciales que, para su realización, requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (Grupo Reducido).

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, con independencia de la distribución de créditos teóricos y prácticos establecida en el correspondiente Plan de Estudios, a efecto de la estimación de la participación académica, se considerará un porcentaje del total de horas de actividad docente a desarrollar en Grupo Grande y en Grupo Reducido en función del índice de experimentalidad asignado al área de conocimiento, de acuerdo con lo expresado en la tabla 1.

Tabla 1. Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según el índice de experimentalidad de las áreas en los títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto, o Ingeniero.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDAD EN GRUPO GRANDE	PORCENTAJE DE ACTIVIDAD EN GRUPO REDUCIDO
1	70	30
2	65	35
3	62,5	37,5
4	60	40
5	55	45
6	50	50

Así, por ejemplo, según la tabla 1, una asignatura de 6 créditos, con 60 horas de actividad docente, adscrita a un área con un índice de experimentalidad igual a 3, se estimará que el 62,5% de las 60 horas, 37,5 horas, está dirigido a la actividad en Grupo Grande, y el 37,5% de las mismas, 22,5 horas, a la actividad en Grupo Reducido.

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado, a efecto de la estimación de la participación académica, el porcentaje del total de horas de actividad docente a desarrollar en Grupo Grande y en Grupo Reducido, en función del índice de experimentalidad asignado al área de conocimiento, se corresponde con lo expresado en la tabla 2.

Tabla 2. Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según el índice de experimentalidad de las áreas en los títulos oficiales de Graduado.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDAD EN GRUPO GRANDE	PORCENTAJE DE ACTIVIDAD EN GRUPO REDUCIDO
1	80	20
2	74	26
3	72	28
4	69	31
5	63	37
6	57	43

Por ejemplo, según lo expuesto en la tabla 2, una asignatura de 6 créditos, con 45 horas totales de actividad docente presencial, adscrita a un área con un índice de experimentalidad igual a 3, se estimará que destina el 72% de las 45 horas, 32,4 horas, a la actividad docente a desarrollar en Grupo Grande y, el 28% de las mismas, 12,6 horas, a la actividad en Grupo Reducido.

De forma excepcional, parte de las horas de actividad docente presencial a realizar en Grupo Reducido se podrá organizar en Grupos Muy Reducidos, previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. Estas actividades se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve a la dotación de plazas de profesorado, mientras que persistan las restricciones legales en materia de contratación de personal. Por ello, en caso de programar estas actividades, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

1.1.4.- Grupos computables

Para estimar el número de grupos computables que determinará la participación académica de cada asignatura, se dividirán el número de estudiantes computables por el tamaño máximo definido para el Grupo Grande y, en su caso, para el Grupo Reducido.

Al programar las correspondientes enseñanzas, los Centros deberán aplicar los estándares en cuanto al tamaño de grupos que a continuación se definirán. Si un Centro planifica un mayor número de grupos que los computables, se entiende que cuenta con profesorado suficiente en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con los Directores de Departamento, de garantizar la impartición de la misma ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

En los casos excepcionales en los que se planifique un número menor de grupos que los computables, el Decano/Director del Centro elaborará un informe previo a la programación, que elevará al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sobre las circunstancias particulares que justifican dicha reducción. El informe será tenido en cuenta para conseguir una adaptación progresiva de los recursos de que dispone el Centro a los referidos estándares. En estos casos, la participación académica se ajustará a la realidad del Centro.

1.1.4.1.- Tamaño de los Grupos Grandes

El tamaño máximo de los Grupos Grandes se establece en noventa y cuatro estudiantes computables, para las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado y de Másteres Universitarios que habiliten al ejercicio de profesiones reguladas, como el Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, el tamaño de los Grupos Grandes se establece en setenta y dos alumnos computables.

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Máster Universitario distintos al enunciado en el párrafo anterior, a efecto de la estimación de la participación académica, todas las actividades serán consideradas a desarrollar en un único Grupo Grande, salvo excepciones que serán puntualmente autorizadas conjuntamente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado, oída la Gerencia.

Igualmente, en las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, a efecto de la estimación de la participación académica, se considerará que las actividades se desarrollarán en un único Grupo Grande.

1.1.4.2.- Tamaño de los Grupos Reducidos

En las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, el tamaño máximo de los Grupos Reducidos estará determinado por el nivel de experimentalidad definido para cada área de conocimiento, de acuerdo con la tabla 3.

Tabla 3. Tamaño máximo establecido para cada grupo reducido en títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	Nº MÁXIMO DE ESTUDIANTES COMPUTABLES EN GRUPOS REDUCIDOS
1	62
2	50
3	44
4	31
5	25
6	19

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado, el tamaño máximo de los Grupos Reducidos se establece en treinta alumnos computables.

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario, así como en las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, a efectos de la estimación de la participación académica, no se contempla la posibilidad de establecer Grupos Reducidos.

1.1.5.- Cálculo de la participación académica de las asignaturas

Una vez estimado el número de horas destinadas por cada asignatura a actividades docentes a realizar en Grupo Grande y en Grupo Reducido así como el número respectivo de grupos computables, la participación académica de las asignaturas, en horas, vendrá expresada por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$PAa = (HGG \times NGG) + (HGR \times NGR)$$

Donde:

PAa = Participación académica asignatura, en horas

HGG = Horas de actividad docente reconocida en Grupo Grande

NGG = Número de Grupos Grandes

HGR = Horas de actividad docente reconocida en Grupo Reducido

NGR = Número de Grupos Reducidos

La participación académica de la asignatura se incrementará en un veinticinco por ciento si la asignatura hubiera sido autorizada, de acuerdo con el procedimiento establecido, para ser impartida en un idioma distinto al castellano. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.

1.1.6.- Participación de más de un área de conocimiento en la docencia de una asignatura

Cuando una asignatura esté adscrita a más de un área de conocimiento, la participación académica de la misma se repartirá de forma proporcional entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción. Si las áreas a que estuviera adscrita una asignatura tuvieran diferente índice de experimentalidad, la participación académica de la misma será la que correspondería al área con mayor índice.

1.1.7.- Cómputo de asignaturas optativas

Las asignaturas optativas de las titulaciones en proceso de extinción y las de Graduado que no cuenten con un mínimo de diez estudiantes computables, no se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento que justifique un incremento de las necesidades docentes y suponga la dotación de nuevas plazas de profesorado, salvo que su oferta resulte imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte de los estudiantes.

El Centro no podrá ofertar en asignaturas optativas más de un veinte por ciento de la participación académica total de un área de conocimiento si dichas asignaturas están adscritas a áreas de conocimiento que cuenta con una ratio entre su participación académica y su capacidad docente igual o mayor que uno. En caso de programar más de un veinte por ciento, se entiende que cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

En el proceso de implantación de las enseñanzas de Grado, y consecuente extinción de las que estas sustituyen, la oferta de asignaturas optativas, cuando no estén asignadas a curso y/o ciclo,

se llevará a cabo de forma progresiva, en función del índice de optatividad global del respectivo Plan de Estudios. En ningún caso se podrán ofertar más del triple de asignaturas que se exijan a los estudiantes en el correspondiente Plan de Estudios, debiéndose retirar de la oferta, en el curso académico en que se inicie la extinción de las enseñanzas y hasta su definitiva extinción, las que excedan del referido número.

En el caso de las titulaciones de Máster Universitario, las asignaturas optativas que cuenten con menos de cinco alumnos matriculados no se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento.

1.1.8.- Cómputo de asignaturas de libre configuración

Las asignaturas de libre configuración no serán tenidas en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica, a excepción de las asignaturas de libre configuración específica impartidas en el Campus Andaluz Virtual. En caso de que un Departamento o Centro oferte asignaturas de libre configuración, se entiende que el área de conocimiento que tiene adscrita dicha docencia cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Centro se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

1.2.- Variables que intervienen en el cálculo de la participación académica de los prácticums/prácticas externas

Para el cálculo de la participación académica de los prácticums se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- El número de estudiantes matriculados por primera vez.
- El número de créditos asignados al prácticum en el Plan de Estudios
- El tamaño máximo del grupo docente.
- La titulación de pertenencia (tipo de prácticum).

1.2.1.- Prácticum de Licenciado en Psicología

La participación académica, en horas, del prácticum integrante del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Psicología, vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAp1 = 1,2 * [40 + (0,25 \times C \times 10 \times M)]$$

Donde:

PAp1 = Participación académica del prácticum (tipo 1)

C = Créditos asignados al prácticum en el Plan de Estudios

M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 10

1.2.2.- Prácticums de Licenciado en Pedagogía y Licenciado en Psicopedagogía

La participación académica, en horas, de los practicums integrantes de los planes de estudios de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Pedagogía y Licenciado en Psicopedagogía vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAp3 = 40 + [0,25 \times C \times 10 \times M]$$

Donde:

PAp3 = Participación académica del prácticum (tipo 3)

C = Créditos asignados al prácticum en el Plan de Estudios

M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 40

1.2.3.- Prácticas externas

La participación académica, en horas, de las prácticas externas de los planes de estudios de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Graduado y Máster Universitario vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PApe = 0,25 \times C \times 10 \times M$$

Donde:

PApe = Participación académica de las prácticas externas en horas

C = Créditos asignados a las prácticas externas en el Plan de Estudios

M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 15

1.2.4.- Participación de más de un área de conocimiento en los practicums y prácticas externas

Cuando un prácticum/prácticas externas esté adscrito a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá, de forma proporcional, entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción.

1.3.- Variables que intervienen en el cálculo de la participación académica de los trabajos de finalización de estudios.

1.3.1.- Trabajos de Fin de Grado, Trabajo de Fin de Máster y Trabajo de Investigación del Período de Formación de un Programa de Doctorado

Para el cálculo de la participación académica de los Trabajos Fin de Grado (TFG), Máster (TFM) y Trabajo de Investigación del Período de Formación de un Programa de Doctorado (TPFD), se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- El número de estudiantes matriculados.
- El número de créditos asignados al TFG/TFM/TPFD en el Plan de Estudios.

La participación académica, en horas, de los TFG/TFM/TPFD vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PA_{tf} = H \times M$$

Donde:

PA_{tf} = Participación Académica del TFG/TFM/ TPF.D.

H = Cinco horas en TFG/TFM/ TPF.D cuya carga lectiva esté comprendida entre 6 y 11 créditos.

Diez horas en TFG/TFM/ TPF.D cuya carga lectiva esté comprendida entre 12 y 29 créditos.

Doce horas y media, en TFG/TFM/ TPF.D cuya carga lectiva sea de 30 créditos.

M = Número de alumnos matriculados.

El Reglamento del respectivo Centro determinará el número máximo de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster que un profesor podrá tutelar en el curso académico.

1.3.2.- Proyectos Fin de Carrera

Hasta la definitiva extinción de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Arquitectura, Ingeniero e Ingeniero Técnico, las labores de dirección de Proyectos Fin de Carrera serán reconocidas como carga lectiva del profesorado en el curso siguiente de su defensa, previa petición al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. El profesorado podrá solicitar el reconocimiento de 10 horas por cada proyecto defendido y aprobado entre el día 1 de enero y 31 de diciembre del año anterior al de inicio del curso académico en que se produzca la solicitud. Las horas correspondientes a la dirección de los proyectos fin de carrera serán sustraídas de la capacidad docente del profesorado en el curso académico en el que se efectúe la solicitud. Cuando un mismo proyecto fin de carrera sea dirigido por varios profesores, estos podrán optar por el reparto de las diez horas de reducción entre ellos.

Como máximo en el mismo curso académico se podrá obtener el citado reconocimiento por la dirección de Proyectos Fin de Carrera del treinta por ciento del total de horas de actividad docente presencial que el respectivo profesor debe impartir en función de su categoría docente y dedicación (apartado 2.1.1). En cualquier caso, las respectivas Juntas de Centro podrán reducir el porcentaje máximo, limitando el número de Proyectos Fin de Carrera a dirigir por el profesorado implicado, en aras de una mejor organización de la docencia.

1.3.3.- Participación de más de un área de conocimiento en los trabajos de finalización de estudios

Cuando un trabajo de finalización de estudios esté adscrito a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá, de forma proporcional, entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción.

II. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

2.1.- Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga están reguladas por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. Según el citado Real Decreto, la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, y se repartirán entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad. La jornada de trabajo, en aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, establecida por el Real Decreto Ley 20/2011, de 21 de diciembre, supone una dedicación horaria de 37,5 horas semanales para todos los funcionarios públicos.

2.1.1.- Régimen de dedicación a la actividad docente presencial

De las citadas horas semanales, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012 (BOJA de 8 de octubre de 2012), basado en el artículo 6, sobre régimen de dedicación del profesorado universitario, del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, se establece que con carácter general, el Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá una dedicación de **240 horas** anuales de docencia presencial por período docente¹. No obstante, esta dedicación podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada período docente hasta **160 horas** quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas de la actividad investigadora (sexenios), habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años, es decir, habiendo obtenido una evaluación positiva con efectos económicos de 1 de enero de 2008 o posterior (en adelante, *sexenio activo*).
- Catedráticos de Universidad con cuatro evaluaciones positivas, siendo activo el último sexenio.
- En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.

b) Deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada período docente hasta **240 horas** los Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares

¹ Por *período docente* se debe entender la parte del *período lectivo* en el que se llevarán a cabo el desarrollo de la enseñanza presencial. La duración del período docente será de 30 semanas y la duración del período lectivo de 40 semanas.

de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuela Universitaria con uno o dos sexenios y Catedráticos de Universidad con uno, dos o tres sexenios, siendo el último sexenio activo.

c) Deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada período docente hasta **320 horas** los Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuela Universitaria o Catedráticos de Universidad que no cuenten con la evaluación positiva de un sexenio o que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva. Es decir, que el último sexenio haya sido concedido con efectos económicos del 1 de enero de 2007 o anterior (en adelante, *sexenio no activo*).

El Régimen de dedicación del profesorado contratado de la Universidad de Málaga será el aplicable a los profesores titulares de universidad con dedicación a tiempo completo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, que se ejecuta a través de la Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012 (BOJA de 8 de octubre de 2012), y en consonancia con lo que determina el artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. La dedicación será la siguiente:

a) El profesorado ayudante doctor, dada su condición de personal en formación con contrato temporal, tendrá una dedicación de hasta **240 horas** de docencia presencial.

b) El profesorado colaborador y contratado doctor tendrán una dedicación igual que la descrita para el PDI funcionario.

c) El profesorado contratado doctor con carácter interino, durante el próximo curso académico, y hasta tanto no puedan ser evaluados en su actividad investigadora por la CNEAI, tendrán una dedicación de hasta 320 horas de docencia presencial.

Asimismo, el profesorado que pertenezca a los cuerpos de Catedráticos y Titulares de Universidad con plaza asistencial vinculada deberá dedicar a la actividad docente presencial hasta **180 horas** por período docente.

El profesorado con nombramiento de Emérito tendrá una dedicación docente de **144 horas**. El profesorado con nombramiento de Emérito con carácter Honorífico con una equivalencia a un Profesor Asociado 2+2 tendrá una dedicación docente de 60 horas. El resto del profesorado con nombramiento de Emérito con carácter Honorífico podrá colaborar en las tareas docentes e investigadoras que el Consejo de Departamento le asigne.

El personal investigador contratado asumirá las horas de actividad docente presencial que se deriven de sus contratos y/o de las normas reguladoras de los mismos.

Los Ayudantes podrán prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de **60 horas** por período docente y el Personal Investigador en Formación (PIF), entre 60 y 90 horas, según lo regulado en las bases de las respectivas convocatorias.

Las obligaciones del PDI acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial, en cuanto a horas destinadas a actividad docente presencial se refiere, serán las expuestas en la tabla 4.

Tabla 4. Horas de actividad docente presencial por período docente del profesorado con dedicación a tiempo parcial.

Tipo de dedicación a tiempo parcial	Horas por semana	Horas de docencia presencial
6 + 6 horas	6	180
5 + 5 horas	5	150
4 + 4 horas	4	120
3 + 3 horas	3	90
2 + 2 horas	2	60

2.1.2.- Tipos de actividad docente presencial del profesorado

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes anteriormente descritas, las siguientes actividades:

- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de enseñanzas conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, incluidos los Prácticums y los Proyectos Fin de Carrera.
- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de enseñanzas conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Graduado y de Máster Universitario, incluidas las Prácticas Externas y los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.
- La docencia en asignaturas de la enseñanza conducente al título de Médico Especialista de la Actividad Física y del Deporte.
- La docencia en asignaturas de libre configuración específica, incluidas las impartidas en el Campus Andaluz Virtual Andaluz.

2.1.3.- Dedicación a la actividad tutorial

La dedicación del profesorado en relación con las horas semanales de actividades tutorial se expone en la tabla 5. Esta dedicación abarcará todo el período lectivo.

Tabla 5. Horas de actividad tutorial del profesorado en función de la dedicación del profesorado.

Tipo de dedicación	Horas por semana de tutoría
Tiempo completo	6
Plaza Asistencial Vinculada	3
6 + 6 horas	6
5 + 5 horas	5
4 + 4 horas	4
3 + 3 horas	3
2 + 2 horas	2

El profesorado puede optar por realizar la totalidad de horas de actividad tutorial de forma presencial, o combinar la modalidad presencial con la virtual. En estos casos, se puede dedicar a hasta un máximo de un tercio de las horas a tutorías virtuales, utilizando regularmente, al menos, uno de los siguientes recursos del Campus Virtual:

- a) Correo interno del Campus Virtual: sistema de mensajería interna del Campus Virtual que permite intercambiar mensajes entre los participantes dentro del espacio de la asignatura. El uso del correo electrónico habitual de la UMA (o personal) no se considera a este efecto.
- b) Foros: espacio que se activa en el Campus Virtual destinado a la información y debate entre los participantes de una asignatura sin necesidad de que todos estén conectados simultáneamente. Cada intervención queda registrada con el nombre del autor y fecha para que se pueda seguir el debate dentro del espacio de la asignatura.
- c) Chat del Campus Virtual: comunicación *on-line* realizada entre el profesorado y el alumnado de solo texto.
- d) Seminarios Virtuales: sistema de comunicación *on-line* de Campus Virtual con audio, vídeo y con la posibilidad de utilizar una pizarra común y compartir el escritorio del presentador.

El profesorado deberá indicar en la fase de programación docente el horario que destinará tanto a la actividad tutorial presencial como, si la hubiere, a la virtual. En esta última, el profesorado estará obligado a atender al alumnado a través de alguno de los citados recursos, al menos, en el horario establecido para ello en el período docente. El Director del Departamento recibirá del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado un informe semestral de la actividad realizada en el Campus Virtual por cada profesor que desarrolle tutoría virtual.

III. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES COMO OBLIGACIONES DOCENTES

En virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012 (BOJA de 8 de octubre de 2012), se adoptan diferentes medidas transitorias de reconocimiento de la obligación docente por diversas actividades, en el ámbito de la autonomía universitaria expresada en el marco constitucional y en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Los reconocimientos van dirigidos a incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades consideradas fundamentales para garantizar las funciones esenciales de la Universidad, como son la investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia. Asimismo, están relacionados con los objetivos del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga centrados en incentivar la productividad investigadora, fortalecer la transferencia del conocimiento, mejorar la coordinación docente, potenciar el uso innovador de las tecnologías de la información y comunicación en la docencia, incentivar la participación del profesorado en los planes anuales de formación continua y en los programas de innovación educativa, favorecer la internacionalización de la Universidad, etc.

En cualquier caso, es necesario subrayar que en cumplimiento del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y de la Ley 17/2012, de 28 de diciembre de 2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la aplicación de los reconocimientos de otras actividades como obligaciones docentes, que suponen reducciones en la actividad docente del profesorado, en ningún caso, podrán dar lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, exceptuando las referidas en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la legalidad vigente.

Estos reconocimientos, a petición del interesado, serán de aplicación al PDI acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo (excepto los Profesores Eméritos) sobre las obligaciones docentes presenciales mencionadas en el apartado 2.1.1 No serán de aplicación a la dedicación a la actividad tutorial, que en ningún caso se verá afectada por las mismas.

A.- Gestión académica y representación de los trabajadores

A.1.- Por desempeñar cargos académicos en la Universidad de Málaga

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, los cargos académicos que figuran en la tabla 6 podrán tener un reconocimiento de horas de función docente igual a la correspondiente fracción señalada en la referida tabla.

Tabla 6. Reconocimiento de actividad docente en función del cargo académico.

Cargos académicos	Fracción de reconocimiento
Rector	1
Vicerrectores	4/5
Secretario General	4/5
Decanos de Facultades y Directores de Escuelas	4/5
Directores de Secretariado	2/5
Defensor Adjunto de la Comunidad Universitaria	2/5
Directores de Departamento	2/5
Directores de Institutos Universitarios	2/5
Secretarios de Facultades y Escuelas	2/5
Vicesecretarios de Facultades y Escuelas	2/5
Vicedecanos de Facultades y Subdirectores de Escuelas	2/5
Defensor de la Comunidad Universitaria	1

Según el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2012, los cargos académicos que figuran en la tabla 7 podrán tener un reconocimiento como función docente igual a la correspondiente fracción señalada en la citada tabla.

Tabla 7. Reconocimiento de actividad docente en función del cargo académico.

Cargos académicos	Fracción de reconocimiento
Delegado de la Rectora para el Campus de Excelencia Internacional "Andalucía Tech"	4/5
Delegado de la Rectora para la Inspección de los Servicios y el Desarrollo Estatutario	4/5
Director del Plan Estratégico y Responsabilidad Social	4/5
Director del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado	4/5
Director del Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico	1/5
Director del Centro de Experimentación Animal	1/5
Director del Curso de Español para Extranjeros	1/5

El desempeño de cargos académicos fuera de la Universidad de Málaga, cuando persista la situación de servicio activo en la misma, podrá generar el derecho a reconocimiento de función docente en la cuantía establecida en la normativa correspondiente.

A.2.- Por desempeñar funciones de representación de los trabajadores

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), el primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y la normativa en vigor aplicable a los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, por el desempeño de funciones de representación de los trabajadores corresponde un reconocimiento de función docente en la cuantía estipulada en la tabla 8.

Tabla 8. Reconocimiento de actividad docente por ejercer funciones de representación de los trabajadores.

Función de representación de los trabajadores	Reconocimiento
Miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador y Delegados sindicales	60 horas
Miembros del Comité de Empresa	60 horas
Miembros de la Comisión Permanente del Comité de Empresa	90 horas
Delegados de Prevención	75 horas

Los miembros del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador que, a su vez, sean Delegados de Prevención, podrán obtener reducción por ambos conceptos.

A.3.- Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil

Los Coordinadores Académicos y los Coordinadores de Relaciones Internacionales y Movilidad de los Centros a que se refieren, respectivamente, los artículos 4 y 5 de las Normas Reguladoras de la movilidad estudiantil en la Universidad de Málaga, podrán tener un reconocimiento por curso académico en una quinta parte, siempre y cuando el número de alumnos en régimen de movilidad afectos a su coordinación, en el curso académico anterior, sea como mínimo de ocho estudiantes de la Universidad de Málaga que accedan a otras universidades, más algún o algunos procedentes de éstas, y cuenten con informe positivo del Decano/Director del respectivo Centro. Este reconocimiento no podrá ser acumulado a otros reconocimientos de obligaciones docentes.

No obstante lo anterior, a opción del interesado, podrá sustituirse los criterios de reducción especificados en el párrafo anterior por los que se expresan a continuación, en cuyo caso se podrán acumular reconocimientos hasta alcanzar los límites establecidos en este documento.

En función del número de alumnos tutelados, podrán reconocerse las horas de función docente según lo estipulado en la tabla 9.

Tabla 9. Reconocimiento de actividad docente en función del número de alumnos tutelados.

Nº de alumnos tutelados	Horas de reconocimiento
Menos de 5	10 horas
De 5 a 10	15 horas
Más de 10	20 horas

A.4.- Coordinación de Máster Universitario o Programa de Doctorado

La coordinación de un Máster Universitario o de un Programa de Doctorado regulado por el Real Decreto 99/2011 dará lugar a un reconocimiento de 40 horas de función docente, siempre que no sea ejercida por un cargo académico.

La coordinación de un Programa de Doctorado regulado por el R.D. 1393/2007 tendrá un reconocimiento de 20 horas de función docente.

Cuando la labor de coordinación de un Máster o de un Programa de Doctorado sea compartida por más de un profesor, las horas aludidas se repartirán, a partes iguales, entre ellos.

Los Másteres que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España podrán tener un tratamiento especial en cuanto a reconocimiento y número de coordinadores, previo análisis conjunto por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.

A.5.- Coordinación de Titulaciones de Graduado

La coordinación de una titulación de Graduado de la Universidad de Málaga conllevará un reconocimiento de 20 horas de función docente. Cuando se trate de una titulación organizada conjuntamente por la Universidad de Málaga y otras Universidades, el reconocimiento será de 40 horas, siempre que, en ambos casos, no sea ejercida por un cargo académico.

El nombramiento de Coordinador de Grado tendrá un reconocimiento institucional formal a través de la emisión del correspondiente certificado por parte de la Secretaría General de la Universidad.

A.6.- Coordinación académica de los Centros adscritos a la UMA

La coordinación académica de los Centros Adscritos a la UMA tendrá un reconocimiento de 10 horas de función docente.

A.7.- Coordinación de Trabajo Fin de Grado

La coordinación de Trabajo Fin de Grado conllevará un reconocimiento de 20 horas de la función docente.

B.- Actividades docentes

B.1.- Realización de estudios universitarios

Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que acrediten ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado estar realizando estudios conducentes a la obtención de un primer título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Grado o estar desarrollando actividades académicas y/o investigadoras conducentes a la obtención del título de Doctor, podrán obtener un reconocimiento de sus obligaciones docentes de una hora semanal (30 horas a lo largo del curso académico) durante un periodo máximo e improrrogable de cinco cursos académicos.

B.2.- Labores de dirección y tutela de Tesis Doctorales

El profesorado que hubiera realizado labores de dirección o tutela de Tesis Doctorales defendidas y aprobadas entre el día 1 de enero y 31 de diciembre del año 2012 podrá tener un reconocimiento de 25 horas por Tesis. Cuando una misma tesis sea dirigida por varios profesores, estos podrán optar por el reparto de estas 25 horas entre ellos.

El profesorado que realice labores de tutela de Tesis Doctorales de Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011, durante el año 2013, podrá obtener un reconocimiento anual de 10 horas por Tesis tutelada, a partir del curso académico 2014-2015.

Como máximo, en el mismo curso académico, se podrá obtener derecho a una reducción de 50 horas por dirección o tutela de Tesis Doctoral.

B.3.- Participación en proyectos de innovación educativa de la UMA

El profesorado que haya participado en un proyecto de innovación educativa de la Universidad de Málaga en el año 2012, podrá tener un reconocimiento de 10 horas si ha ejercido de coordinador y de 5 horas si ha sido miembro participante.

B.4.- Realización de cursos del Plan de Formación de PDI de la UMA

El profesorado que tenga certificada, a fecha 1 de marzo de 2013, formación recibida del Plan de Formación de la UMA 2012-2013 tendrá un reconocimiento total según se indica en la tabla 10.

El profesorado que, a fecha 1 de marzo de 2013, haya coordinado, sin retribución económica asociada, cursos del Plan de Formación del PDI 2012-13 tendrá un reconocimiento según se indica en la tabla 10. En el caso de aquellas actividades de formación coordinadas por más de un profesor, las horas de reconocimiento se repartirán, a partes iguales, entre ellos.

Igualmente, el profesorado que, a fecha 1 de marzo de 2013, haya impartido docencia, sin retribución económica asociada, en el Plan de Formación del PDI 2012-13 tendrá un reconocimiento total según se indica en la tabla 10.

Tabla 10. Reconocimiento de actividad docente por la participación en las actividades de plan de formación del PDI 2012-2013.

Horas de dedicación	Horas de reconocimiento como		
	Asistente	Coordinador	Ponente
Hasta 10	-	5	10
Entre 11 y 20	5	10	15
Entre 21 y 30	10	15	20
Más de 30		20	25

B.5.- Utilización del Campus Virtual de la UMA como apoyo a la docencia

El profesorado que, con fecha 1 de marzo de 2013, haya tenido, al menos, una asignatura de un plan de estudios oficial durante el curso académico 2012-13, en el Campus Virtual de la Universidad de Málaga, y que cumpla los requisitos de utilización de las TIC recogidos en el Compromiso 2010 de ejecución del Contrato Programa firmado entre la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía, podrá tener un reconocimiento de función docente por un total de 5 horas. Estos requisitos corresponden a la inclusión en la asignatura del Campus Virtual de: programa de asignatura, materiales didácticos, actividades académicamente dirigidas *on-line*, tutoría virtual y criterios de evaluación.

El profesorado que haya participado en la impartición de una asignatura no presencial del Campus Virtual UMA tendrá un reconocimiento total de 10 horas.

El profesorado que haya participado en la iniciativa de difusión del conocimiento en abierto Open CourseWare (OCW), teniendo una asignatura a libre disposición en el curso 2012-13, podrá tener un reconocimiento total de 10 horas.

B.6.- Responsabilidad de asignaturas sin docencia de planes de estudios a extinguir

El profesorado responsable, durante el curso académico 2012-2013, de la firma de actas de una o más asignaturas sin docencia de planes de estudios a extinguir, con un total de más de 40 alumnos matriculados en su conjunto, podrá tener un reconocimiento total de 10 horas.

C.- Investigación

C.1.- Sexenios

Los profesores que acrediten sexenios de investigación, pero que el último concedido no sea activo, podrán tener un reconocimiento de la función docente según las horas señaladas en la tabla 11.

Tabla 11. Reconocimiento de la función docente según el número de sexenios.

Sexenios	Reconocimiento
1	10 horas
2	20 horas
3	30 horas
4	40 horas

C.2.- Tramos de complemento autonómico

Los profesores que acrediten tramos de complemento autonómico y que no posean sexenios de investigación podrán tener un reconocimiento de función docente de 3 horas por tramo.

C.3.- Participación en proyectos de investigación con asignación de subvención pública

Los profesores que participen en proyectos de investigación, en vigor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas competitivas de los programas financiados por la Unión Europea, por el Plan Nacional de Investigación o de la Junta de Andalucía, y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Málaga, generarán un reconocimiento de función docente en la cuantía señalada en la tabla 12.

Tabla 12. Reconocimiento de función docente por participación en proyectos de investigación.

Tipo de Proyecto	Reconocimiento	
	Investigador Principal	Miembros
Proyectos de Investigación financiados a nivel Nacional o Autonómico	25 horas	10 horas
Proyectos financiados por la Unión Europea	35 horas	15 horas

Cualquier otro proyecto de investigación, cuyo investigador principal pertenezca a la Universidad de Málaga, obtenido en convocatorias competitivas y no especificado en este apartado podrá ser equiparado a algunas de las categorías de la tabla 12, previo informe favorable de la Comisión de Investigación de la Universidad de Málaga.

D.- Transferencia del conocimiento

D.1.- Contratos OTRI

Los contratos OTRI firmados por un mismo investigador que, en su conjunto, superen la mediana del importe de los contratos OTRI firmados durante el año 2012 por el profesorado de la rama de conocimiento a la que pertenezca el área de adscripción del investigador principal, tendrán un reconocimiento de 20 horas como investigador principal, y de 10 horas como miembro del equipo.

D.2.- Dirección de revista científica de la UMA

El profesorado que pertenezca al Comité Editor o Consejo de Redacción de una revista científica de la Universidad de Málaga con ISSN, a fecha 1 de marzo de 2013, con, al menos, 19 criterios *Latindex* cumplidos reconocidos en la base de datos del mismo nombre, tendrá un reconocimiento de función docente de 20 horas, si la pertenencia es como Director o Director Adjunto y de 10 como miembro de dicho Comité Editor o Consejo de Redacción. La Universidad de Málaga debe estar reconocida como editorial en el catálogo *Latindex*.

E.- Internacionalización

El profesorado que participe en proyectos de internacionalización, tipo ERASMUS MUNDUS, LEONARDO o TEMPUS, en vigor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas competitivas de los programas financiados por organismos internacionales, y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Málaga, generarán un reconocimiento de función docente en la cuantía señalada en la tabla 13.

Tabla 13. Reconocimiento de función docente por participación en proyectos de internacionalización.

Tipo de Proyecto	Reconocimiento	
	Investigador Principal	Miembros
Proyectos de Internacionalización	30 horas	10 horas

F.- Límites de reconocimiento de obligaciones docentes por otras actividades

El profesorado con potencial docente de 160 horas sólo podrá obtener un reconocimiento como función docente por desempeñar cargo académico (A.1) y funciones de representación de los trabajadores (A.2).

El profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios con plaza asistencia vinculada con un potencial docente de 180 horas podrá obtener un reconocimiento como función docente por el desarrollo de las actividades mencionadas en los apartados A, B, C y D de un máximo de 20

horas, exceptuando los apartados A.1 y A.2. El profesorado que obtenga reconocimiento por el apartado A.1 no podrá obtener ningún otro reconocimiento.

El profesorado con potencial docente de 240 horas podrá tener un reconocimiento como función docente por el desarrollo de las actividades mencionadas en los apartados A, B, C y D de un máximo de 30 horas, exceptuando los apartados A.1 y A.2. El profesorado que obtenga reconocimiento por el apartado A.1 también podrá tener el reconocimiento adicional de 20 horas por el resto de actividades si tiene asociada una reducción de 2/5 o 1/5 por cargo académico, y de 10 horas si tiene una reducción de 4/5 por este concepto.

Los profesores con potencial docente de 320 horas podrán obtener un reconocimiento como función docente de un máximo de 50 horas por el desarrollo de las actividades mencionadas en los apartados A, B, C y D, exceptuando los reconocimientos de los apartados A.1 y A.2. El profesorado que obtenga reconocimiento por el apartado A.1 también podrá tener el reconocimiento adicional de 30 horas por el resto de actividades si tiene asociada una reducción de 2/5 o 1/5 por cargo académico, y de 10 horas si tiene una reducción de 4/5 por este concepto.

En cumplimiento de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, **la aplicación de estas compensaciones en ningún caso, podrán dar lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales.**

G.- Solicitud de reconocimiento de actividades como obligaciones docentes

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado establecerá el procedimiento para formalizar las solicitudes de reconocimiento de actividades como obligaciones docentes descritas en este documento.

IV. PLANIFICACIÓN DOCENTE

La planificación docente de las titulaciones oficiales impartidas por la UMA conlleva la determinación de la oferta académica y del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso, el establecimiento de los grupos docentes y horarios, la elaboración de la programación docente de las asignaturas y la asignación de estas al profesorado, el establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico, y la gestión de la información pública a disposición de los usuarios.

El proceso de planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros, los Coordinadores de Máster Universitarios, la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado y el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

La planificación docente seguirá el mismo proceso que en cursos académicos anteriores, excepto la correspondiente a la programación docente de asignaturas que se realizará a través de la cumplimentación de la Guía Docente en las asignaturas de las titulaciones de Grado y Posgrado, siguiendo el modelo del Anexo III, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2013, y las directrices contenidas en el apartado 4.7

La cumplimentación de la información referida a la planificación docente deberá llevarse a cabo a través de la aplicación informática PROA, de acuerdo con el procedimiento y plazos que, anualmente, serán fijados mediante Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

4.1- Funciones y competencias de los Departamentos en la planificación docente

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, corresponde a los Consejos de Departamento adscribir a los miembros del personal docente e investigador, a efectos del cumplimiento de sus actividades docentes presenciales. A este respecto, la asignación de docencia se deberá llevar a cabo de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado V de este documento. Los Directores de los Departamentos y, en su caso, los Coordinadores de Máster Universitario, deberán cuidar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en la aplicación informática PROA dispuesta al efecto.

Corresponde también a los Consejos de Departamento aprobar las Guías Docentes de las asignaturas que deban impartir, y a sus Directores garantizar que tal información esté disponible, en los plazos establecidos, en la referida aplicación informática. Para ello, los Consejos de Departamento designarán, para cada asignatura, un Coordinador que habrá de ser profesor del área de conocimiento a que se encuentre adscrita la asignatura a coordinar, con docencia asignada en la misma. En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario, la designación de los Coordinadores de Asignaturas corresponderá a los Coordinadores de Máster. Asimismo, corresponde al Coordinador de Asignatura cumplimentar la información referida a la Guía Docente de la misma.

Cuando la docencia de una asignatura en un grupo concreto se encomiende a más de un profesor, a fin de facilitar la gestión de otros procesos administrativos, el Consejo de Departamento o el Coordinador de Máster Universitario o Doctorado deberá decidir cuál de ellos (sólo uno) deberá firmar las correspondientes actas de calificación de exámenes de convocatorias ordinarias y extraordinarias. En ningún caso, la responsabilidad de firmar actas podrá recaer en un Ayudante o Personal Investigador en Formación (PIF).

Corresponde, igualmente, a los Consejos de Departamento aprobar los horarios de tutorías establecidos por y para cada uno de los profesores que lo integran, y a estos cumplimentar la información requerida por la aplicación informática PROA, en los plazos establecidos. Tal y como se hace constar en el apartado 2.1.3 de este documento, la obligación del cumplimiento del horario de tutorías abarcará todo el período lectivo del curso académico.

Las posibles actividades que sean necesarias desarrollar en la impartición de cada asignatura serán establecidas por los Departamentos. En el caso de Máster Universitario, esta competencia recaerá en los Coordinadores de los mismos, de acuerdo con los coordinadores de las correspondientes asignaturas.

4.2.- Funciones y competencias de las Comisiones de Ordenación Académica de los Centros en la planificación docente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, la Comisión de Ordenación Académica estudiará cada una de las Guías Docentes de asignatura y hará propuestas para la coordinación de las mismas, e informará a la Junta de Centro, que procederá a su aprobación.

Asimismo, el artículo 135.3 de los Estatutos de la Universidad de Málaga le confiere a la Comisión las siguientes competencias:

- a) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica, así como de otras actividades complementarias, que no estén asignadas expresamente a otras Comisiones de Centro.
- b) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a los sistemas de evaluación de los conocimientos de los estudiantes, así como conocer y resolver las reclamaciones y revisiones de los mismos.
- c) Ser responsable del control y evaluación pedagógica del profesorado, así como de cualesquiera otras cuestiones relativas a la renovación pedagógica de la enseñanza, debiendo remitir anualmente sus informes a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad.
- d) Valorar cada uno de los programas (Guías Docentes) y hacer propuestas para la coordinación de los mismos, e informar a la Junta de Centro para su aprobación, si procede.

4.3.- Funciones y competencias de los Centros en la planificación docente

De acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 134, de los Estatutos de la Universidad de Málaga los Centros son los encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión de las mismas. Asimismo, corresponde a la Junta de Centro proponer la oferta de enseñanzas y admisión de estudiantes, establecer el número de grupos y horarios en que se organizará la docencia de las asignaturas que forman parte de los correspondientes planes de estudio, aprobar la Guía Docente de las asignaturas, incluyendo la asignación docente, propuesta por los Departamentos, y gestionar la información correspondiente para su publicación y difusión.

Al determinar el número de grupos de docencia, en la medida en que los recursos humanos y materiales lo permitan, deberán tenerse en cuenta los estándares, en cuanto a tamaño de grupos, establecidos en el apartado I de este documento. Como se ha señalado en el apartado 1.1.4, si un centro planifica un mayor número de grupos que los computables, se entiende que cuenta con profesorado suficiente en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con los Directores de Departamento, en coordinación con los Coordinadores de los Másteres adscritos al Centro, de garantizar la impartición de la misma ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente. En los casos excepcionales en los que se planifique un número menor de grupos que los computables, el Decano/Director del Centro elaborará un informe previo a la programación, que elevará al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sobre las circunstancias particulares que justifican dicha reducción.

Los Decanos/Directores de los Centros garantizarán que la información sobre horarios de docencia esté disponible dentro de los plazos establecidos en la aplicación informática PROA dispuesta al efecto.

4.4.- Funciones y competencias de Coordinadores de estudios

4.4.1.-Funciones de los Coordinadores de Grado

Los Decanos/Directores de los Centros propondrán al Rector el nombramiento de un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga para que ejerza las funciones de Coordinador de Grado. Sin perjuicio de lo que disponga un futuro Reglamento de Coordinación de Grado, las funciones del Coordinador serán:

- a) Realizar labores de coordinación horizontal entre los profesores de un mismo curso y coordinación vertical entre profesores de distintos cursos.
- b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.
- c) Velar por el adecuado funcionamiento y ejecución de los mecanismos de asignación de defensa y evaluación del Trabajo Fin de Grado, conforme a lo aprobado por el Centro,
- d) Realizar un Informe anual dirigido a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro y al Decano/Director del Centro, enumerando las actuaciones llevadas a cabo y valorando el

grado de participación del profesorado en las reuniones de coordinación y en actuaciones planificadas.

- e) Proponer, en su caso, a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora de la respectiva enseñanza de Grado.

4.4.2.- Funciones de los Coordinadores de Asignaturas

Los Consejos de Departamento nombrarán a los Coordinadores de las Asignaturas de Grado. En el caso de los Másteres Universitarios, el Coordinador del Máster nombrará a los Coordinadores de las asignaturas del Máster. Las funciones de los Coordinadores de Asignaturas serán:

- a) Elaborar la Guía Docente, contando con el acuerdo de los profesores que impartan la asignatura.
- b) Introducir la información requerida de la asignatura, respecto a la Guía Docente, en PROA en el plazo establecido.
- c) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.

4.4.3.- Funciones de los Coordinadores de Máster

A propuesta de los Decanos/Directores de los Centros, oída la Comisión de Posgrado, el Rector nombrará al profesorado con vinculación permanente de la Universidad de Málaga para que ejerza las funciones de Coordinación de Máster. Sin perjuicio de lo que disponga un futuro Reglamento de Posgrado y Doctorado, las funciones del Coordinador de Máster serán las siguientes:

- a) Velar por la adecuada coordinación y coherencia científica de los contenidos de los módulos, materias y asignaturas que se integran en el Máster, asegurando que el nivel científico sea el adecuado para el nivel de estudios de Máster.
- b) Responsabilizarse y liderar el seguimiento académico de la titulación, poniendo en marcha y coordinando las acciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo aprobado por el Centro. Especialmente, se encargará de que se lleven a cabo todas las actuaciones previstas en la memoria de Verificación del título y en la normativa de la Universidad de Málaga sobre garantía de calidad de los títulos.
- c) Responsabilizarse y liderar, dentro de la titulación, los procesos de acreditación y Verificación del Máster y otros similares a los que pueda estar sometida la titulación por parte de agencias de evaluación nacionales o autonómicas o de los propios órganos internos de la Universidad de Málaga, responsabilizándose de organizar y preparar la documentación que pudiera resultar necesaria.
- d) Realizar las tareas de gestión académica y económicas internas al Máster, aprobadas por el Centro, así como las tareas externas que puedan resultar necesarias para la adecuada coordinación de las titulaciones dentro del centro al que esté adscrito el Máster y, en general, de toda la Universidad de Málaga.

- e) Velar por los procesos de asignación de tema y tutor del Trabajo de Fin de Máster, plazos de entrega y cualquier otro aspecto relacionado con estos trabajos, siguiendo las directrices aprobadas por el Centro.
- f) Realizar un Informe anual dirigido al Decano/Director del Centro, enumerando las actuaciones llevadas a cabo.
- g) Proponer, en su caso, a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora de los estudios del Máster.
- h) Representar y defender los intereses del correspondiente título oficial en aquellos asuntos que el Decano/Director del Centro le delegue la competencia.
- i) Velar por la difusión, entre los profesores y alumnos del título, de la información relativa a cuantos asuntos relacionados con las actividades del mismo pudieran afectarles.
- j) Mantener y actualizar la información disponible en la página web del Máster, pudiendo delegar esta tarea en quien considere apropiado.

4.4.4.- Funciones de los Coordinadores de Programas de Doctorado.

A propuesta de los Decanos/Directores de los Centros, oída la Comisión de Posgrado, el Rector nombrará a un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga para que ejerza las funciones de Coordinador de Doctorado. Las funciones del Coordinador de un Programa de Doctorado (independientemente del real decreto que los regule), serán las siguientes:

- a) Velar por la adecuada coordinación y coherencia científica de las actividades que se realicen dentro del programa, asegurando que el nivel científico sea el adecuado para el nivel de estudios del Doctorado.
- b) Responsabilizarse y liderar el seguimiento académico de la titulación, poniendo en marcha y coordinando las acciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo aprobado por el Centro responsable del Programa. Especialmente, se encargará de que se lleven a cabo todas las actuaciones previstas en la memoria de Verificación del título y en la normativa de la Universidad de Málaga sobre garantía de calidad de los títulos.
- c) Responsabilizarse y liderar, dentro de la titulación, los procesos de acreditación y Verificación del Programa de Doctorado y otros similares a los que pueda estar sometida la titulación por parte de agencias de evaluación nacionales o autonómicas o de los propios órganos internos de la Universidad de Málaga, responsabilizándose de organizar y preparar la documentación que pudiera resultar necesaria.
- d) Realizar las tareas internas de gestión académica y económica al Programa de Doctorado, aprobadas por el Centro, así como las tareas externas que puedan resultar necesarias para la adecuada coordinación de las titulaciones dentro del centro al que esté adscrito el Programa y, en general, de toda la Universidad de Málaga.

- e) Realizar un Informe anual dirigido al Decano/Director del Centro, enumerando las actuaciones llevadas a cabo.
- f) Proponer, en su caso, a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora de los estudios del Programa de Doctorado.
- g) Representar y defender los intereses del correspondiente título oficial en aquellos asuntos que el Decano/Director del Centro le delegue la competencia.
- h) Presidir la Comisión Académica del Programa y coordinar su actividad, asegurando la continuidad y cumplimiento de sus objetivos y su desarrollo con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.
- i) Velar por la difusión, entre los miembros del Programa, de la información relativas a cuantos asuntos relacionados con las actividades del mismo pudieran afectarles
- j) Mantener y actualizar la información disponible en la página web del Programa de Doctorado, pudiendo delegar esta tarea en quien considere adecuado.

En el caso de los Coordinadores de los Programas de Doctorados regulados por el RD99/2001, también serán función suya:

- k) Nombrar al Secretario de la Comisión, de entre uno de sus miembros, por periodos de dos años.

4.5.- Funciones y competencias del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de planificación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico y Graduado.

4.6.- Funciones y competencias de la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.

Corresponde a la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de elaboración de la planificación docente de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario y de Doctor.

4.7. Criterios para la elaboración de la Guía Docente

La Guía Docente de una asignatura es un documento público dirigido, fundamentalmente, a los estudiantes y escrito con un lenguaje muy claro, en el que se concreta, para cada curso académico, los siguientes aspectos:

- Descripción de la asignatura
- Equipo docente
- Recomendaciones y orientaciones
- Contexto de la asignatura
- Competencias
- Contenidos
- Actividades formativas
- Resultados de aprendizaje / criterios de evaluación
- Procedimiento de evaluación
- Bibliografía y otros recursos
- Distribución del trabajo del estudiante
- Cronograma

La Guía Docente de asignatura constituye el resultado del compromiso del equipo docente responsable de su impartición y del Departamento al que se encuentra adscrita, avalada por la Universidad a través de los órganos con competencia en su aprobación.

Para la elaboración de la Guía Docente se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Guía Docente será única por asignatura y su elaboración será consensuada entre el equipo docente encargado de impartirla, siendo el Coordinador de la asignatura el encargado de su cumplimentación.
- b) Se cumplimentarán todos los apartados obligatorios de las Guías que incorpora la aplicación informática PROA. En el Anexo III se incluyen orientaciones para cumplimentar los apartados de la Guía.
- c) Se deberán tener en cuenta los aspectos contemplados en la Memoria de Verificación del título correspondiente, así como toda la información sobre materia y módulo a la que pertenezca dicha asignatura.
- d) Para la elaboración es necesario tener en cuenta, la coherencia y la coordinación de la misma en relación con el conjunto de la titulación mediante las competencias establecidas en la Memoria de Verificación del título que la asignatura contribuye a desarrollar. También es necesario considerar la coherencia entre las competencias, los contenidos que se van a enseñar, las actividades formativas, los resultados de aprendizaje y el procedimiento de evaluación establecido.
- e) El procedimiento de evaluación será común para todos los grupos. Particularmente, en los sistemas de evaluación en las asignaturas de Grado se podrá tener en cuenta la asistencia a clase para el cómputo de la evaluación.
- f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los planes docentes de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, podrán establecer que hasta el treinta por ciento de la actividad

docente presencial de las asignaturas se obtenga mediante la realización de actividades académicas dirigidas. De organizarse este tipo de actividades, que salvo en las titulaciones inmersas en proyectos piloto de implantación del sistema ECTS deben tener carácter excepcional, deberán figurar en la correspondiente programación, indicándose los mecanismos de supervisión, control y evaluación de las mismas.

- g) Podrán impartirse en inglés (o cuando esté debidamente justificado, en otras lenguas de uso extendido en la Unión Europea) asignaturas optativas y de libre configuración. Asimismo podrán impartirse en inglés asignaturas troncales y obligatorias, siempre que al menos la docencia de un grupo se imparta en castellano. En cualquiera de estos casos, los Decanos/Directores de los Centros encargados de la organización de la docencia de las correspondientes asignaturas podrán solicitar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, autorización para la impartición de asignaturas en idioma distinto al castellano. Las solicitudes deberán formalizarse, en el impreso normalizado dispuesto al efecto por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido en el correspondiente cronograma anual para el proceso de oferta académica. En el caso de las enseñanzas de Máster Universitario, se atenderá a lo dispuesto en las correspondientes memorias de Verificación.
- h) Las actividades docentes presenciales serán programadas de la siguiente forma:
- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero: diez horas por crédito.
 - Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado no considerados de carácter experimental: siete horas y treinta minutos por crédito, en todas las asignaturas de la titulación.
 - En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado considerados de carácter experimental, según el Anexo II: diez horas por crédito en las asignaturas que estén adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad de cuatro, cinco y seis.
 - Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario: siete horas y treinta minutos por crédito.
 - Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte: diez horas por crédito.

Una vez que el equipo docente haya elaborado la Guía docente de Asignatura, corresponde al Consejo de Departamento su revisión y aprobación, constatando que todos los apartados obligatorios de la misma están adecuadamente cumplimentados, sin perjuicio de que puedan realizarse revisiones previas en el seno de Comisiones del Departamento con competencias en materias de ordenación académica. Finalmente, corresponde a la Junta de Centro, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica del Centro o de la titulación, la aprobación definitiva de las mismas con anterioridad al inicio del período de matriculación.

4.8. Modificación de la planificación docente.

De acuerdo con el artículo 134 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, cualquier modificación en la planificación docente en los aspectos que compete al Centro o al Departamento, una vez aprobada, deberán llevarse a cabo mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial, debiendo ser inmediatamente comunicada, según corresponda, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado o al Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado. Como norma general, no se deberían producir variaciones para el primer semestre con posterioridad al día 30 de septiembre del año de inicio del curso y para el segundo, con posterioridad al día 31 de enero del año de finalización del curso. En ningún caso, salvo causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, se deberían producir modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada semestre.

V. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

5.1.- Introducción.

Al objeto de velar por la calidad en la impartición de las enseñanzas y para el mejor desarrollo de la actividad docente, se detallan a continuación los criterios que, necesariamente, habrán de tenerse en cuenta en el proceso de asignación, al profesorado de cada uno de los Departamentos de la Universidad de Málaga, de la docencia de las asignaturas integrantes de los planes de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto, Graduado y Máster. En el referido proceso se recomienda buscar un reparto equitativo de la docencia, acorde con el resto de las actividades referidas en el apartado III que realiza el profesorado universitario y, en la medida de lo posible, uniformemente distribuida a lo largo del curso académico.

5.2.- Definiciones

A efectos del procedimiento de asignación de la docencia al profesorado se entiende por:

Potencial Docente (PD): Número de horas presenciales de enseñanza que el profesor debe impartir cada curso académico, de acuerdo con su categoría docente y dedicación tal y como se hace constar en el apartado 2.1.1 de este documento.

Compensaciones Docentes (COD): Número de horas en que se reduce el potencial docente de cada profesor, por la realización de las actividades de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia, descritas en el apartado III de este documento.

Capacidad Docente (CD): El resultado de sustraer al Potencial Docente de cada Profesor sus Compensaciones Docentes ($PD - COD$).

Asignación Docente (AD): Procedimiento mediante el cual se encarga a cada profesor la docencia presencial a impartir en cada curso académico, de acuerdo con su Capacidad Docente.

5.3.- Criterios generales en la asignación de la docencia.

En la asignación de la actividad docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo.
- b) Los Departamentos cuidarán de que no más de dos profesores compartan la docencia de un mismo grupo. Lo recomendable es que, a ser posible, cada grupo sea impartido por un solo profesor (excepto lo referido en el apartado e). Si se atendiera a otros criterios, el Coordinador de Asignatura velará por la correcta coordinación entre el profesorado para que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en el programa aprobado.

- c) De forma preferente, la actividad docente se realizará a lo largo de todo el curso académico. En los casos en que se autorice la concentración de la docencia en un solo cuatrimestre, el Departamento deberá comprometerse a garantizar la impartición de la docencia si, por cualquier circunstancia, el profesor que hubiera concentrado la docencia no pudiera impartir la misma.
- d) La asignación de docencia tendrá una vigencia temporal de al menos tres cursos académicos para las titulaciones conjuntas con otras universidades y de, al menos, dos cursos para el resto de titulaciones, salvo en casos excepcionales como los que se indican a continuación:
- Bajas de larga duración.
 - Puesta en marcha de nuevas enseñanzas.
 - Extinción de enseñanzas.
 - Excedencias, licencias o comisiones de servicios de larga/media duración y servicios especiales.
 - Cambios en la Capacidad Docente Neta.
 - Cualquier otra situación recogida en la legislación vigente.

En estos casos, el Departamento deberá tener diseñado un plan interno de sustitución del profesorado con reasignación de la docencia en los casos en que se produzcan situaciones imprevistas. La reasignación de la docencia afectada se hará de acuerdo con lo indicado en los siguientes apartados, según proceda, atendiendo en la medida de lo posible al reparto equitativo del apartado f.

- e) En ningún caso se debe asignar a Ayudantes y Personal Investigador en Formación (PIF) la docencia completa de un grupo, que deberá ser compartida con, al menos, un profesor.
- f) Cuando la participación académica de un área de conocimiento sea inferior a su capacidad docente, la asignación docente a su profesorado se hará de forma equitativa, independientemente del cuerpo o escala al que pertenezca. Se entiende por equitativa el hecho de que la desviación entre capacidad docente y participación académica debe ser repartida de forma proporcional en número de horas de asignación docente entre el profesorado, dado el exceso que pueda existir de capacidad docente respecto a participación académica.

Cuando la participación académica de un área de conocimiento sea superior a su capacidad docente, este reparto equitativo también guiará la asignación docente en el caso en que las compensaciones docentes no puedan ser de aplicación en su totalidad. La proporcionalidad se aplicará sobre la capacidad docente.

- g) En el proceso de asignación de docencia, cada Centro y Departamento deberá garantizar la impartición de las enseñanzas ofertadas de Grado y Posgrado. En caso de que se exceda la capacidad docente de un área de conocimiento, y haya asignaturas de enseñanzas de Grado, o de las que estas sustituyen, sin asignar profesorado, el Consejo de Departamento realizará una propuesta al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de reasignación provisional, para el curso 2013-2014, a otra área que tenga vinculación con las citadas asignaturas y que cuente con capacidad docente para ello. En caso de que la docencia sea de Posgrado, el

Decano/Director del Centro, de acuerdo con los Directores de los Departamentos implicados y el Coordinador del correspondiente título, realizará una propuesta al Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado, de reasignación provisional, para el curso 2013-2014, a otra área competente y que cuente con capacidad docente para ello.

5.4.- Procedimiento de asignación de la docencia

5.4.1.- Asignación de la docencia en las enseñanzas en proceso de extinción y en las enseñanzas de Grado

El Director del Departamento, oídos los profesores con capacidad docente del Departamento y atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de Departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del Personal Docente e Investigador de cada área de conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento que asista a la sesión del mismo donde se delibere la aprobación de la asignación de la docencia.

Cuando la propuesta no cuente con la aprobación requerida del Consejo de Departamento en la sesión en la que se delibere la asignación de la docencia, se procederá a elaborar la asignación docente de acuerdo con el orden de prelación de cada uno de los docentes, según los criterios que se especifican en el apartado 5.4.3. Los interesados tendrán la opción de elegir, en la primera vuelta, un máximo del 70% de su Capacidad Docente. En todo caso, el Departamento garantizará que no se produzca una excesiva fragmentación de la docencia de cada grupo entre profesores, así como que se tenga en cuenta la especialización de los mismos en aras de una mayor calidad docente. La asignación que resulte se considerará así aprobada por el Departamento, en cumplimiento de sus funciones.

5.4.2.- Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario

Para determinar los procedimientos de asignación de docencia para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa.

Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas Memorias de Verificación figuran referencias explícitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) al personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

En general, el profesorado no podrá dedicar más de un 30% de su potencial docente a docencia en posgrado, salvo excepciones autorizadas por la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.

5.4.2.1.- Enseñanzas de Máster Universitario con asignación docente nominativa

La asignación de la docencia para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario se aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la Memoria de Verificación que dichos títulos contiene. Para ello los Coordinadores

de los títulos de Máster Universitario informarán a los Directores de los Departamentos de la docencia nominativa que figura en cada uno de los títulos de Máster Universitario. Los Directores de Departamento integrarán esta docencia nominativa en la propuesta justificada que anualmente presentan para su aprobación al Consejo de Departamento.

5.4.2.1.- Enseñanzas de Máster Universitario con asignación docente no nominativa y Másteres Universitarios que habiliten al ejercicio de profesiones reguladas

Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario en cuyos planes de estudio no cuenten con asignación nominativa de su docencia, el procedimiento de asignación docente para la impartición de estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente en las enseñanzas de Grado. De igual forma se procederá para la asignación de docencia en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

5.4.3.- Criterios de ordenación del personal docente a efectos de elección de la docencia.

El orden en que se elegirá la docencia lo marcará la aplicación de los siguientes criterios, que aparecen por orden de prelación:

Criterio 1. Cuerpo, escala o categoría de pertenencia:

- Nivel 1: Catedráticos de Universidad.
- Nivel 2: Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria.
- Nivel 3: Profesores Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores y Profesores Contratados Doctores Interinos.
- Nivel 4: Investigadores contratados (Programa Ramón y Cajal y asimilados), Profesores Colaboradores, Profesores Asociados LRU a tiempo completo y Profesores Ayudantes Doctores.
- Nivel 5: Ayudantes y Profesores Asociados a tiempo parcial.
- Nivel 6: Personal Investigador en Formación con obligaciones docentes.

Los Profesores Eméritos serán incluidos en el nivel que les corresponda en función del Cuerpo al que pertenecieran en el momento de su jubilación.

Los profesores sustitutos interinos asumirán la actividad docente que tenían asignada los profesores sustituidos o, en su caso, la que le asigne el Consejo de Departamento.

Criterio 2. Nivel de titulación universitaria acreditado.

Si, una vez aplicado el criterio uno, se produjera igualdad entre algunos miembros del Personal Docente e Investigador, el orden de prelación estaría determinado por el nivel de titulación universitaria (doctores, licenciados y diplomados, por este orden de aplicación).

Criterio 3. Nivel de dedicación.

Si, una vez aplicados los dos criterios anteriores, persistiera la igualdad, se dará prioridad al Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

Criterio 4. Antigüedad.

Si aún así persistiera la igualdad, se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la Universidad de Málaga, u otra Universidad pública española, en el nivel referido en el criterio 1.
- Si persistiera la igualdad, se valoraría la mayor antigüedad en la Universidad de Málaga (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).
- Si después de aplicar los criterios anteriores siguiera persistiendo la igualdad, la elección se llevará a cabo por el de mayor edad.

En ambos casos, se habrán de ponderar los períodos de tiempo desempeñados en régimen de dedicación a tiempo parcial.

5.5.- Asignación de docencia a Profesores Visitantes.

A los Profesores Visitantes se les asignarán las actividades docentes que el Consejo de Departamento proponga a la hora de solicitar su contratación o, en su caso, la que sea acordada con los Coordinadores de Máster, en función de la Memoria de Verificación.

VI. CRITERIOS PARA LA DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO

6.1.- Documento de Planificación Académica

El Documento de Planificación Académica (DOPLA) reflejará la estimación de la participación académica, el potencial docente y la capacidad docente de las áreas de conocimiento, calculadas de acuerdo con los estándares definidos en los apartados I, II y III del POD. El DOPLA pretende servir de apoyo a la toma de decisiones en materia de Ordenación Académica y Profesorado.

Finalizado el proceso de elaboración del DOPLA, y contrastado con la organización real de la docencia, el Rectorado de la Universidad de Málaga determinará, una vez estudiados el potencial y capacidad docente de las áreas de conocimiento, si procede una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, previa negociación con los representantes de los trabajadores. El DOPLA será publicado en el momento en que esté disponible.

6.2.- Cobertura de la docencia en general

En aplicación del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, no se realizarán convocatorias públicas de plazas de profesorado mientras que las restricciones legales permanezcan, salvo las contempladas en el Título III de la ley 17/2012, de 28 de diciembre de 2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

La cobertura de las necesidades docentes, ya sea por incremento de la participación académica o por bajas laborales, será atendida siempre que la ratio participación académica/potencial docente del área definida en el documento de planificación académica (DOPLA), contrastado con la organización real de la docencia, sea igual o mayor que 1. Para el cálculo de la referida ratio se tendrá en cuenta el potencial docente del profesorado del área correspondiente, siendo consideradas exclusivamente las compensaciones docentes derivadas del desempeño de cargo académico (A.1) o de representación de los trabajadores (A.2). Asimismo, la imposibilidad de aumentar el número de profesores, la obligación de mantener la masa salarial del año 2012 y la intención de la Universidad de Málaga de minimizar el impacto en la plantilla de los citados decretos, hace necesario adoptar las siguientes medidas transitorias para el curso académico 2013-2014 con objeto atender a las necesidades docentes sobrevenidas:

1º. Movilidad del profesorado o cambio en la adscripción de asignaturas. Se contemplará la movilidad entre el profesorado de áreas que pertenezcan a la misma rama de conocimiento o áreas que compartan asignaturas con contenidos afines, siempre que existan áreas excedentes de profesorado cuya ratio participación académica/capacidad docente del área se sitúe por debajo del 0,80. Esta movilidad se hará de acuerdo con el profesorado, con los Consejos de Departamento implicados y será aprobado por el Consejo de Gobierno. Asimismo, se contemplará el cambio de adscripción de asignaturas cuando estén vinculadas a áreas que dispongan de capacidad docente para asumir la docencia, consultados los Directores de Departamento implicados, siempre que cuente con la aprobación del Consejo de Gobierno.

2º. Minoración de la dedicación contractual del profesorado asociado en aquellas áreas cuya ratio participación académica/capacidad docente del área se sitúe por debajo del 0,80 y no se pueda llevar a cabo la movilidad.

En último caso, y si las dos medidas anteriores no fueran suficientes para atender las necesidades docentes de un área deficitaria manteniendo el equilibrio presupuestario, se procedería a la no renovación de los contratos de profesores asociados en aquellas áreas cuya ratio participación académica/capacidad docente se sitúe por debajo del 0,80. A instancias del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, el Consejo de Departamento decidirá el profesorado cuyo contrato no se renovará en los casos en que se deba producir una reducción en el número de profesorado.

En cualquier caso, la cobertura de las necesidades docentes de carácter urgente, excepcional e inaplazable se realizará a través de la contratación temporal de la figura de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial.

No se tendrá en cuenta la ratio participación académica/capacidad docente del área para la contratación de profesorado sustituto interino si existe subvención específica por otro organismo.

6.3.- Promoción del profesorado

El procedimiento para abordar la promoción del profesorado de las figuras Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios e investigadores de los Contratos Ramón y Cajal a otras figuras superiores de personal docente e investigador, se regirá por los respectivos acuerdos del Consejo de Gobierno.



VII. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES

7.1.- Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente.

Los criterios y normas procedimentales establecidas en el presente documento serán de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y estarán vigentes hasta la finalización del proceso de Ordenación Docente del curso académico 2013-2014.

7.2.- Derogación de acuerdos concurrentes.

A partir de la entrada en vigor de este documento quedará derogado el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga para el curso académico 2012-2013, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2012 y modificado el 4 de julio de 2012.

ANEXO I

Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento

AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE EXPERIMENTALIDAD
ÁLGEBRA	2
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	2
ANÁLISIS MATEMÁTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
ARQUEOLOGÍA	2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	4
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	2
BIOLOGÍA CELULAR	5
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	5
BOTÁNICA	5
CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	4
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	2
CIRUGÍA	6
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1
COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	4
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	2
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	4
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	5
DERECHO ADMINISTRATIVO	1
DERECHO CIVIL	1
DERECHO CONSTITUCIONAL	1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	1

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
DERECHO MERCANTIL	1
DERECHO PENAL	1
DERECHO PROCESAL	1
DERECHO ROMANO	1
DERMATOLOGÍA	6
DIBUJO	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	3
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	2
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2
ECOLOGÍA	5
ECONOMÍA APLICADA	1
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	3
ELECTROMAGNETISMO	4
ELECTRÓNICA	4
ENFERMERÍA	6
ESCULTURA	3
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	2
ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	2
ESTRATIGRAFÍA	5
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	1
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	4
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	4
FARMACOLOGÍA	5



FILOLOGÍA ALEMANA	1
FILOLOGÍA FRANCESA	1
FILOLOGÍA GRIEGA	1
FILOLOGÍA INGLESA	1
FILOLOGÍA ITALIANA	1
FILOLOGÍA LATINA	1
FILOLOGÍA ROMÁNICA	1
FILOSOFÍA	1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1
FILOSOFÍA MORAL	1
FÍSICA APLICADA	4
FISIOLOGÍA	5
FISIOLOGÍA VEGETAL	5
FISIOTERAPIA	6
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	1
GENÉTICA	5
GEODINÁMICA EXTERNA	5
GEOGRAFÍA FÍSICA	2
GEOGRAFÍA HUMANA	2
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	2
HISTOLOGÍA	6
HISTORIA ANTIGUA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1
HISTORIA DE LA CIENCIA	1
HISTORIA DEL ARTE	2
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	1
HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS	1
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1
HISTORIA MEDIEVAL	1
HISTORIA MODERNA	1
INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	4
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	4
INGENIERÍA ELÉCTRICA	4

INGENIERÍA MECÁNICA	4
INGENIERÍA QUÍMICA	4
INGENIERÍA TELEMÁTICA	4
INMUNOLOGÍA	5
LENGUA ESPAÑOLA	1
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4
LINGÜÍSTICA GENERAL	1
LITERATURA ESPAÑOLA	1
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	1
MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	4
MATEMÁTICA APLICADA	2
MECÁNICA DE FLUIDOS	4
MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	4
MEDICINA	6
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	4
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	4
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	2
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	1
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	2
MICROBIOLOGÍA	5
MÚSICA	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6
OFTALMOLOGÍA	6
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	6
PALEONTOLOGÍA	3
PEDIATRÍA	6
PERIODISMO	2
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	2
PINTURA	2
PREHISTORIA	2
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	4
PROYECTOS DE INGENIERÍA	4



PSICOBIOLOGÍA	3
PSICOLOGÍA BÁSICA	2
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2
PSICOLOGÍA SOCIAL	2
PSIQUIATRÍA	6
QUÍMICA ANALÍTICA	5
QUÍMICA FÍSICA	5
QUÍMICA INORGÁNICA	5
QUÍMICA ORGÁNICA	5
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	5
SOCIOLOGÍA	1
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	5
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	4
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	4
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	2
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	6
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4
UROLOGÍA	6
ZOOLOGÍA	5

ANEXO II**Titulaciones experimentales de Graduado**

ARQUITECTURA
BIOLOGÍA
BIOQUÍMICA
CIENCIAS AMBIENTALES
ENFERMERÍA
FISIOTERAPIA
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA
INGENIERÍA ELÉCTRICA
INGENIERÍA INFORMÁTICA
INGENIERÍA MECÁNICA
INGENIERÍA QUÍMICA
INGENIERÍA TELEMÁTICA
INGENIERÍA DE COMPUTADORES
INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN
INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DE LA ENERGÍA
INGENIERÍA DE LA SALUD
INGENIERÍA DEL SOFTWARE
INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL PRODUCTO
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES
MEDICINA
PODOLOGÍA
QUÍMICA

ANEXO III**Guía Docente de asignatura****(Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 23 de enero de 2013)****1. La Guía Docente de asignatura**

La calidad es el proceso para acceder a la excelencia, y el fundamento de la calidad de los procesos formativos que tienen lugar en la Universidad se encuentra, entre otros aspectos, en una adecuada planificación y diseño de la enseñanza. Institucionalmente la Programación Docente representa un documento público, en el que se plasma la estructura general de la oferta académica de un proceso –la enseñanza universitaria– que es, a su vez, público y por tanto sujeto a análisis, revisión y mejora. La Programación Docente de una Universidad forma parte consustancial de la cultura de dicha institución.

La planificación y el diseño de la enseñanza universitaria es un proceso complejo en el que intervienen muchos agentes en diferentes ámbitos de decisión (el profesorado, los Departamentos, los Centros, los Servicios Centrales de la Universidad, las Agencias de Acreditación, etc.). Este proceso, en su dimensión pública, comienza con la Memoria de Verificación de los títulos oficiales de Grado y Posgrado y finaliza con la elaboración de las que, actualmente, se denominan *Guías Docentes* de las asignaturas que conforman los planes de estudios de dichos títulos.

¿Qué es la Guía Docente?

La Guía Docente de una asignatura es un documento público dirigido, fundamentalmente, a los estudiantes y escrito con un lenguaje muy claro, en el que se concreta, para un determinado curso académico, la planificación docente de una asignatura y toda la información necesaria para su seguimiento. Constituye el resultado del compromiso del equipo docente que la va a impartir y del Departamento al que se encuentra adscrita, avalado por la Universidad a través de los órganos con competencia en la aprobación de la programación docente.

Aunque no se trate de un concepto recogido con esta denominación en la legislación vigente, el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha propiciado su implantación y su uso entendiéndose que la planificación de una asignatura en las enseñanzas universitarias implica atender a más aspectos de los que habitualmente se recogían en el denominado “programa” de la asignatura y, sobre todo, un cambio de enfoque en su elaboración, que ahora se plantea desde la perspectiva del estudiante. Por ello, la Guía Docente debe estar centrada en el desarrollo de las competencias propias de la asignatura y en el trabajo que el alumnado debe desarrollar para adquirir esas competencias.

No existe un único modelo que describa los contenidos que se deben incluir en una Guía Docente de asignatura. No obstante, el documento de apoyo publicado por la ANECA² permite identificar los contenidos esenciales que serán tenidos en cuenta en la verificación de los títulos oficiales universitarios (Grado y Máster). En este documento se recoge que todas las acciones curriculares diseñadas en el plan de estudios habrán de estar dirigidas a que los estudiantes adquieran las competencias definidas y, por lo tanto, para cada módulo, materia, asignatura, curso, etc., tendrá que definirse lo que se espera que un estudiante sea capaz de demostrar tras su superación (pág. 20). La descripción del plan de estudios aportará la información sobre

² ANECA (2012). Guía de apoyo para la elaboración de la Memoria de Verificación de los títulos oficiales universitarios (Grado y Máster). V.0.4. de 16/01/2012. Disponible en www.aneca.es. Consultado el 17/11/2012.

competencias, sistemas de evaluación, metodologías docentes y actividades formativas en términos de unidades académicas de enseñanza-aprendizaje (pág. 32).

¿Qué utilidad tiene la Guía Docente?

Las Guías Docentes de asignaturas tienen un papel muy importante en diversos aspectos relacionados con los procesos de enseñanzas-aprendizaje, con la coordinación docente, con la acreditación de la titulación y con la transparencia de información sobre la docencia:

1. Su elaboración proporciona la oportunidad y el método para revisar y mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, definiendo con precisión qué competencias debe lograr el estudiante y cuáles serán los criterios y niveles de exigencia que se aplicarán, así como el diseño de actividades formativas que fomenten la adquisición de las competencias.
2. Fomentan la autonomía e implicación del alumnado. Los estudiantes necesitan saber hacia dónde les conduce cada asignatura y la titulación en su conjunto para percibir el sentido y la relevancia de su esfuerzo.
3. Implican un compromiso de trabajo conjunto por parte del equipo docente que la elabora, que se plasma en una planificación docente común entendiendo que es la mejor formación que puede ofrecer a los estudiantes que van a cursar dicha asignatura.
4. Hacen posible la coordinación de la titulación. Para que se pueda lograr una adecuada integración de todas las asignaturas que conforman una titulación y una correcta coordinación entre las personas implicadas en las mismas, es necesario saber qué se hace y qué se exige en cada una de ellas.
5. Contribuyen a la acreditación de la titulación. El título, como organización, necesita establecer con precisión qué competencias logra el estudiante en cada una de sus partes integrantes y si los criterios y niveles de exigencia que se aplican son los adecuados en cada caso.
6. Concretan el compromiso de la institución universitaria con los estudiantes que se han matriculado en una titulación. En este sentido, la Guía Docente representa el documento que permite al estudiante realizar un seguimiento del cumplimiento de la planificación docente de una asignatura.
7. Constituyen un instrumento con información transparente, fácilmente comprensible y comparable, entre las diferentes universidades en el camino hacia la convergencia en un EEES.

2. La Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga

El procedimiento para la elaboración de un documento de planificación docente de una asignatura y el contenido del mismo está recogido en diversas normativas en vigor en la Universidad de Málaga.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga (BOJA núm. 108, de 9 de junio 2003) en su artículo 134, punto b, establece que la programación docente de cada asignatura contendrá al menos: el temario, la metodología pedagógica, y el sistema de evaluación del rendimiento académico de los alumnos, fijando el tipo de pruebas, su número, los criterios para su corrección y los componentes que se tendrán en cuenta para la calificación final del alumnado.

Por su parte, las Normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo (aprobadas en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009) recogen que la Programación Académica, de acuerdo por las previsiones del artículo 134 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, deberá contener:

1. Los objetivos docentes, los contenidos, la metodología y el sistema de evaluación de las competencias y conocimientos de cada asignatura.
2. El programa y actividades de cada asignatura, con su bibliografía básica y complementaria. El Departamento responsable asegurará un único programa por asignatura cuando esta se divida en más de un grupo docente.
3. El profesorado previsto para la docencia, así como los horarios de las enseñanzas.
4. El cronograma de aplicación de los sistemas de evaluación en cada una de las convocatorias previstas.
5. El porcentaje de éxito en la asignatura, de los tres últimos cursos académicos.

Actualmente, el programa de las asignaturas de los planes de estudio oficiales de Grado y Posgrado se plasma como documento público en la “ficha descriptiva de la asignatura” que incluye los siguientes apartados, que se cumplimentan en la aplicación informática de programación académica (PROA):

- Información general
- Sistemas de evaluación
- Actividades formativas
- Contenido de la asignatura
- Requisitos
- Observaciones
- Competencias
- Bibliografía general y específica.

No obstante, los coordinadores de las asignaturas tienen que cumplimentar además de estos apartados, la información correspondiente a las horas de trabajo de alumno por semestre y el cronograma.

Con objeto de unificar la información contenida en los documentos de planificación de las asignaturas, de organizarla y, sobre todo, de mejorar su adecuación a las directrices del EEES para los títulos oficiales de Grado y Máster se ha planteado la sustitución de las fichas descriptivas actuales por las Guías Docentes de asignatura. Para cada asignatura se debe proponer una única Guía Docente común para todos los grupos, que será cumplimentada por el coordinador/a de la asignatura, y cuyos contenidos se describen a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

Grado en:
Centro:
Asignatura:
Código:
Tipo*: *En desplegable: formación básica, obligatoria, optativa, prácticas externas obligatorias, trabajo fin de grado
Materia:
Módulo:
Experimentalidad:
Idioma en el que se imparte:
Curso:

Semestre:
Nº Créditos:
Nº Horas de dedicación del estudiante:
Nº Horas presenciales (excluidas las horas de evaluación establecidas en las convocatorias oficiales):
Tamaño del Grupo Grande:
Tamaño del Grupo Reducido:
Página web de la asignatura: http://campusvirtual.cv.uma.es/

Máster en:
Centro:
Asignatura:
Código:
Tipo*: *En desplegable: formación básica, obligatoria, optativa, prácticas externas obligatorias, trabajo fin de máster
Materia:
Módulo:
Idioma en el que se imparte:
Curso:
Semestre:
Nº Créditos:
Nº Horas de dedicación del estudiante:
Nº Horas presenciales (excluidas las horas de evaluación establecidas en las convocatorias oficiales):
Página web de la asignatura: http://campusvirtual.cv.uma.es/

EQUIPO DOCENTE

Departamento:				
Área de conocimiento:				
Profesores	Correo electrónico	Teléfono	Despacho	Horario de tutorías*
Coordinador/a:				

* El horario de tutorías será importado directamente desde PROA.

* Cuando se exporte el documento de Guía docente, se podrá solicitar la información relativa a los grupos que imparte el profesorado que aparecerá como anexo al final del mismo.

RECOMENDACIONES Y ORIENTACIONES

- Hacer explícitos los requisitos obligados, si los hubiera, y recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura, como, por ejemplo, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc.
- Incluir otras informaciones o avisos que se considere de interés.

CONTEXTO

- Indicar la temática que aborda la asignatura y los enfoques desde los que se trata, su relación con otras asignaturas del Plan de Estudios de la misma o de diferentes áreas de conocimiento y, en su caso, su relación con los perfiles profesionales.
- Se pretende que los estudiantes perciban una visión global de la asignatura, comprendan el sentido, la coherencia y la coordinación de la misma en relación con el conjunto de la titulación, de forma que se potencie la percepción de la titulación como un proyecto conjunto y coordinado, un trayecto hacia el desarrollo de unas competencias concretas, en el que cada asignatura es una etapa que cumple unas funciones determinadas.

COMPETENCIAS

- Relacionar las competencias genéricas y específicas que la asignatura contribuye a desarrollar. Estas competencias deben estar recogidas en la Memoria de Verificación del título, sin que se puedan incorporar competencias nuevas.
* PROA abrirá un desplegable con las competencias recogidas en la Memoria de Verificación del título/módulo/materia.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

- Indicar los contenidos que aborda la asignatura, si fuera posible, agrupados en bloques que tengan coherencia interna.
- Deben incluirse los recogidos en la Memoria de Verificación del título.
- Deben ser adecuados al número de créditos asignados en la asignatura, de forma que se asegure el desarrollo en su totalidad en el horario asignado.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

- Se debe incluir una descripción de las actividades formativas (presenciales y no presenciales) que se realizan en la asignatura para la adquisición de las competencias.
- Estas actividades podrán tomar formas muy diversas, tales como lecciones magistrales, prácticas de laboratorio, resolución de problemas, aprendizaje basado en problemas, seminarios, talleres, debates, análisis o estudios de casos, realización de proyectos, revisión y exposición de trabajos, salidas de estudio, etc.
- La terminología utilizada para describir las actividades formativas debe extraerse de la que figura en la Memoria de Verificación del título.
* PROA abrirá un desplegable con las Actividades formativas que podrán asimilarse a las recogidas en las Memorias de Verificación de los títulos.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE / CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Los resultados de aprendizaje/criterios de evaluación son una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan, comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura.
- Los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación deben ser coherentes con las competencias atribuidas a la asignatura, y con los contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación establecidos.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

- El procedimiento de evaluación está dirigido a constatar evidencias de la adquisición de competencias y del logro, o no, de los resultados de aprendizaje/criterios de evaluación definidos.
- Se debe indicar cada uno de los componentes que formarán parte de la evaluación y de los cuáles se van a obtener las evidencias del aprendizaje. Entre ellos: prueba escrita, prueba oral, participación del estudiante en las actividades formativas, producciones de los estudiantes (ensayos, trabajos, portafolios, etc.), presentación de trabajos, autoevaluación de los estudiantes, coevaluación, asistencia a clase, etc.
- En el caso de que se utilicen pruebas, habrá que especificar el tipo y número de ellas.
- Se indicará el porcentaje que cada uno de los componentes definidos en la evaluación tendrá en la calificación final de la asignatura.
- Se debe señalar el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, las Comisiones de Ordenación Académica de los diferentes Centros de la Universidad de Málaga concretarán el alcance de dicha flexibilidad en sus respectivas titulaciones.
- Se debe incluir el procedimiento de evaluación tanto para las convocatorias ordinarias como extraordinarias, así como cualquier otro aspecto que se considere de interés para la orientación del alumnado.
- El procedimiento de evaluación será único para cada asignatura y, en todo caso, se debe ajustar a las Normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo vigentes en la Universidad de Málaga y a lo establecido en la Memoria de Verificación del título.

BIBLIOGRAFÍA Y OTROS RECURSOS

- Se debe señalar la bibliografía básica y recursos digitales (direcciones de Internet, bases de datos, *podcats*, etc.). Se recomienda seguir el sistema de citas propias de la disciplina o rama de conocimiento en la que se enmarca la asignatura. En cualquier caso, es necesario señalar todos los datos identificativos de la obra, incluido el ISBN.
- De forma adicional, también se puede comentar la bibliografía básica, añadir bibliografía complementaria o clasificar los recursos por bloques o temas.

DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO DEL ESTUDIANTE

- Se tiene que indicar el número de horas que se dedicará a cada una de las actividades formativas que se van a utilizar en el desarrollo de la asignatura, indicando si se llevarán a cabo en grupo grande (GG) o grupo reducido (GR).

ACTIVIDAD FORMATIVA PRESENCIAL			
Descripción *	Horas	GG	GR
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐

TOTAL HORAS ACTIVIDAD FORMATIVAS PRESENCIAL	El PROA lo indicará automáticamente
--	-------------------------------------

ACTIVIDAD FORMATIVA NO PRESENCIAL (opcional)	
Descripción *	Horas

* Posibilidad de añadir tantas filas como se deseen

TOTAL HORAS DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE	El PROA lo indicará automáticamente
--	-------------------------------------

CRONOGRAMA

- La cumplimentación del cronograma será opcional.
- El Centro podrá decidir la obligatoriedad de cumplimentar el cronograma para las asignaturas correspondientes a los títulos que imparte.
- Se pueden cumplimentar tantas columnas como se deseen para ajustarse a la programación de la asignatura, así como incluir aspectos no recogidos en la tabla en la columna "otros".



	CONTENIDOS	COMPETENCIAS	ACTIVIDAD	RECURSOS	EVALUACIÓN	OTROS
SEMANA 1						
SEMANA 2						
SEMANA 3						
SEMANA 4						
SEMANA 5						
SEMANA 6						
SEMANA 7						
SEMANA 8						
SEMANA 9						
SEMANA 10						
SEMANA 11						
SEMANA 12						
SEMANA 13						
SEMANA 14						
SEMANA 15						